RESOLUCIÓN PR / PR Nº 228 /22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/DL N° 299/22 SUSCRITO CON TALLER RC DE CRISPIN RUFFINELLI EN MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2021 PARA EL "*MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PARA PETROPAR*", **ID N° 393.668".**

Asunción, 07 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Contrato PR/DL N° 299/22 de fecha 17 de junio de 2022 ,suscrito con la firma TALLER RC DE CRISPIN RUFINELLI; la Nota Interna DGE 52-0994/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, de la Dirección de Gestión Empresarial; el correo institucional de fecha 07 de diciembre de 2022, de la Dirección de Gestión Empresarial; de la Nota DOC N° 1346/22 de fecha 07 de diciembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 07 de diciembre de 2022, de la firma TALLER RC DE CRISPIN RUFINELLI; la Nota Interna DOC N° 719/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; de la Nota Interna DJU/50/832/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60/729/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° /2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/DL N° 299/22 de fecha 17 de junio de 2022, suscrito con la firma TALLER RC DE CRISPIN RUFINELLI, en marco de la Subasta a la Baja Electrónica N° 13/2021 para el "*MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PARA PETROPAR*", ID N° 393.668, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, la administración de Contrato se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión Empresarial.

Que, el monto total mínimo es de Gs. 1.500.000.000 *(Guaraníes mil quinientos millones)* IVA incluido y el monto total máximo es de Gs. 3.000.000.000 *(Guaraníes tres mil millones)* IVA incluido.

Que, por Nota Interna DGE 52-0994/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, la Dirección de Gestión Empresarial solicita ampliar el monto del Contrato con relación al Objeto de Gasto 244 *(reparación menor)* en consideración a que se ha utilizado el 85% del valor del contrato.

Que, en lo que respecta al objeto de gasto 596 *(reparación mayor)*, se ha utilizado el 30%.

Que, por correo institucional de fecha 07 de diciembre de 2022, el área administradora del Contrato solicita la ampliación por el valor total de Guaraníes doscientos millones.

Que, por Nota DOC N° 1346/22 de fecha 07 de diciembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma TALLER RC DE CRISPIN RUFINELLI, su conformidad a fin de ampliar el monto del contrato.

Que, por Nota de fecha 07 de diciembre de 2022, la firma TALLER RC DE CRISPIN RUFINELLI expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

La fotocopia del documento se encuentra en el Archivo de la empresa.
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR Nº 228 /22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO PR/DL Nº 299/22 SUSCRITO CON TALLER RC DE CRISPIN RUFFINELLI EN MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 13/2021 PARA EL "*MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PARA PETROPAR*", **ID Nº 393.668".**

Que, por Nota Interna DOC N° 719/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica para la verificación, análisis y posterior dictamen.

Que, por Nota Interna DJU/50/832/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, la Dirección Jurídica expresa que: "*...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador de Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá válidamente dar prosecución administrativa del presente pedido; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto a la Ley N° 1182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su carta Orgánica", modificada por Ley N° 2199/2009; la Dirección Operativa de Contrataciones deberá remitir los antecedentes a la presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma*".

Que, por Nota Interna DOC N° 60/729/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a los antecedentes a la Secretaria General, a fin de continuar con los tramites de rigor.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 "*POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020*", establece: "*...b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado*".

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fiel copia del documento original en el Archivo de la empresa
Abg. Elizabeth Quiagla
Petropar (PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / PR Nº 228 /22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/DL N° 299/22 SUSCRITO CON TALLER RC DE CRISPIN RUFFINELLI EN MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2021 PARA EL "*MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PARA PETROPAR*", **ID N° 393.668".**

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"... e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".*

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR/DL N° 299/22 suscrito con TALLER RC DE CRISPIN RUFINELLI, en marco de la Subasta a la Baja Electrónica N° 13/2021 para el *"MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PARA PETROPAR"*, ID N° 393.668, a fin de ampliar el monto del Contrato por valor de Gs. 200.000.000 *(Guaraníes doscientos millones).*

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus Decretos Reglamentarios.

Articulo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar

Es fotocopia del documento original que obra en el Archivo de la Empresa

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR/DL Nº 299/22

Celebrada el día 07 del mes de Diciembre del año 2022, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **PEDRO ARIEL ROMAN RENNA**, con C.I. N° **1.499.767**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **TALLER RC DE CRISPIN RUFFINELLI** con **RUC N° 653.374-4,** domiciliada en la Burrerita casi Saturio Ríos, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL Nº 299/22 suscrito en fecha 17 de junio de 2022 en el marco de la **SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 13/2021** para el ***"MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PETROPAR"***, ID N° **393.688**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto del Contrato PR/DL N° 299/22 por valor de Guaraníes doscientos millones (Gs. 200.000.000), correspondiente al Objeto de Gastos N° 244.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 299/22 suscrito en fecha 17de junio de 2022, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CRISPIN RUFFINELLI
PROVEEDOR
TALLER RC.

TALLER R.C.
de Crispín Ruffinelli
RUC: 653.374-4

PEDRO ROMAN
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES